

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	RESTITUCIÓN DE INMUBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL
DEMANDADO:	ENERGIZAR S.A.S.
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2019 00202 00

Teniendo en cuenta que este Estrado Judicial advirtió en el auto del 14 de febrero de 2022 que el expediente ingresaría para proferir sentencia anticipada conforme lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P., este Despacho, en aras de evitar la posible configuración de una causal de nulidad (núm. 6 art. 133 ibídem), dispone correr traslado a las partes para que dentro del término judicial de cinco (5) días, presenten de manera escrita sus respectivos alegatos de conclusión, una vez vencido el término ingrese el expediente para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445cd387d804f4ad97e3ea2868f11ca8ac259a26fb73e7fa3180251b5b0bcdcd**

Documento generado en 09/06/2022 10:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>